

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00052-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
PARTE DEMANDADA	EMILCE DEL CARMEN GARCÍA PADILLA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por Secretaría. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 08 de febrero de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden de ideas, y dado que la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 021

HOY 09 DE FEBRERO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO